

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS PÓLIZAS DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DAÑOS, VEHÍCULOS, DEFENSA JURÍDICA Y VIDA E INVALIDEZ AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el que se describe en la Carátula del presente Pliego, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas y resto de documentación que figure en el expediente, que tendrá carácter contractual.

Cuando el objeto del contrato admita su división en lotes, se indicará en la Carátula y, salvo que se indique lo contrario, será posible presentar oferta por uno, varios o todos los lotes. La codificación de la nomenclatura **CPV**, se expresará en la Carátula.

2. NORMAS REGULADORAS.

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula, y en el de Condiciones Técnicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación administrativa.

Los efectos y extinción del contrato se regirán:

- Por las cláusulas contenidas en este Pliego y por las condiciones contenidas en los respectivos Pliegos de Bases Técnicas aprobadas por la Administración.
- Por las pólizas de los contratos y los suplementos a ellas pactados entre el Ayuntamiento y las Entidades Aseguradoras.
- En caso de divergencia, entre los documentos contractuales primará el más beneficioso para el tomador y/o asegurado.
- La Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contratos de Seguros, y las disposiciones legales que la amplían y/o modifican.
- La Ley de 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- Finalmente, por cualquier otra Disposición que regule los contratos de Seguros Privados y la contratación que resulte aplicable al contrato en cuestión.

No obstante, el carácter imperativo que puedan tener determinados preceptos legales o reglamentarios, se entenderán válidas las cláusulas contractuales contenidas en las condiciones particulares y/o generales que sean más beneficiosas para el tomador y/o

asegurado.

Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de la ejecución de la prestación será el que figure en la Carátula que, salvo que se indique otra cosa, se contará a partir del siguiente día hábil al de formalización del contrato (o, excepcionalmente, el que se indique en el propio documento de formalización del contrato).

En el supuesto de que la carátula lo prevea, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido del órgano de contratación con carácter previo a la fecha de finalización del contrato. La falta de resolución determinará la terminación automática del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de la Administración.

4. PRESUPUESTO Y PRECIO MAXIMO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato, será el que figure en la Carátula.

En el supuesto de que la prestación del contrato sea sin cuantificar no se establecerá el precio total del mismo, sino el de las diferentes unidades que lo integran (precios unitarios) siendo el de cada una de éstas, el que figure en la Carátula. En este caso, el límite máximo de gasto previsto será el que, así mismo, se indique en la Carátula.

En el caso de que el contrato sea de prestación cuantificada y se divida en lotes, los precios de cada lote, serán los que se indiquen en el citado punto 3.

En todos los casos los precios podrán ser mejorados por los licitadores.

5. FINANCIACIÓN. PARTIDA PRESUPUESTARIA

En el caso de que la financiación del contrato afecte sólo al ejercicio en curso, para sufragar el precio del contrato existirá financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en la partida presupuestaria que figura en la Carátula.

En el caso de que la financiación del contrato afecte al ejercicio en curso y a otros futuros, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

No obstante, a esto se excepcionan los expedientes de contratación de tramitación anticipada al amparo de la Disposición Adicional Tercera, Apartado 2º, de la LCSP. Para atender a las obligaciones que se deriven para la Administración de este tipo de contratos, existe normalmente crédito, si bien la adjudicación queda condicionada a la existencia de



Ortuela

Udala

crédito adecuado y suficiente.

6. FORMA DE PAGO

La Administración, formalizados los contratos, deberá efectuar el pago de las primas dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los correspondientes recibos, si bien la Aseguradora/s estarán obligada/s a depositar la parte de la prima que corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros dentro del plazo legal establecido.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

8. GARANTÍAS

8.1. Provisional

Salvo que así se indique en la Carátula, no se exigirá. En caso de que se prevea, su importe será del 3% del presupuesto de licitación, salvo que excepcionalmente se indique otro en la Carátula.

8.2 Definitiva

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio de la adjudicación, y en el caso de precios unitarios, del presupuesto del contrato, salvo que se indique otra cuantía en la Carátula.

8.3 Complementaria

En el caso de que se exija, figurará su importe en la Carátula y tendrá, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, una vez vencido el plazo de garantía, cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales, y se haya adoptado el oportuno acuerdo por el órgano de contratación.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que se exijan condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental, se especificarán en la Carátula. Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el art. 202.3 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 211.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por

escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

10. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

El/La contratista deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños a terceros derivados de la ejecución del servicio. El Ayuntamiento fijará libremente el capital asegurado y podrá obligar al/a la adjudicatario/a, en cualquier momento a incrementar o mejorar las prestaciones de la entidad aseguradora, mientras que el/la contratista habrá de promover las oportunas modificaciones de la póliza y asumir su coste.

12. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en la normativa señalada en la cláusula 2 de este pliego.

13. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 1 mes desde la finalización de la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma salvo que la Carátula disponga otro plazo, o la no exigencia de acta de recepción en base a la naturaleza de las prestaciones, a la que asistirá el personal municipal responsable del contrato y el contratista, pudiendo efectuarse la correspondiente comunicación a la Intervención municipal para que, si se estima procedente, asista al acto, extendiéndose el Acta de Recepción que resulte pertinente.

Así mismo, en la Carátula se indicará si se prevé o no plazo de garantía (indicando su duración). En el caso de que se prevea, se contará desde la firma del acta de recepción, fijándose como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la



Ortuella

Udala

responsabilidad del contratista.

14. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

El régimen de aplicación de las penalidades al contratista será el que figura a continuación, salvo que se establezca otro distinto en la Carátula.

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por 100 del precio total del contrato.

C) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE SOLVENCIA:

- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.
- Por incumplir los criterios de adjudicación (art.202.3): hasta un 10% del presupuesto del contrato
- En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución de carácter social o medioambiental establecidas en la cláusula 8, la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.
- En caso de incumplimiento de la obligación de complementar la solvencia con los medios materiales o personales exigidos la Administración podrá imponer una penalidad equivalente al 10% del presupuesto del contrato.

II- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION. CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los que figuran en la Carátula.

Así mismo, si se prevé un umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo, se hará constar en la Carátula. En el supuesto de que la Carátula lo indique, si se desea aplicar el concepto de oferta con valores anormales o desproporcionados referido al precio, cuando éste sea uno de los criterios de valoración, se indicarán los límites que permitirán apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Para el caso de que se desee aplicar el concepto de ofertas con valores anormales o desproporcionados referido al precio, cuando éste sea el único criterio de valoración, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

16. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Solo podrán contratar con el Ayuntamiento de Ortuella las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Las citadas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y solvencia que se exige. La documentación a presentar será la siguiente:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

En el caso de que se actúe en representación de otra persona, tanto física como jurídica, poder notarial, el cual será bastantado por esta entidad {indicando en la hoja índice de documentos el número de la página de las escrituras en que se apodera al representantes excepto en los supuestos de Asociaciones y demás entidades cuya capacidad de obrar no deba acreditarse mediante escritura de constitución, en que se podrá acreditar mediante los acuerdos en vigor adoptados al efecto por los órganos correspondientes de la Entidad con arreglo a sus Estatutos o acto fundacional.

c) En el caso de que se exija clasificación, se deberá acompañar documento que acredite clasificación suficiente y no caducada otorgada por la Junta Consultiva del Ministerio de Economía y Hacienda o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que habilite para celebrar contratos del grupo, subgrupo y categoría que se indiquen en la Carátula.

d) En el caso de que proceda, y así se indique en la Carátula, la acreditación de la solvencia se complementa, además, con el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello que se concretarán en su oferta.

e) Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual, por lo que, al amparo de lo previsto en el art.76 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el art. 211.f).

f) En el supuesto de que no se exija clasificación los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinan en la Carátula. La carencia de la solvencia requerida dará lugar a la no admisión de la oferta.

Si no se concreta en la Carátula el alcance de dicha solvencia, las empresas licitadoras aportarán cualquiera de los de los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Cuando así se prevea en la Carátula, se deberá presentar documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional, en la forma exigida.

La presentación de la certificación en vigor en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o equivalente del Estado dispensará de la presentación de la documentación que se ponga de manifiesto en dicho certificado, siempre y cuando dichos documentos consten expresamente en el certificado y adjunten una declaración jurada de su validez y vigencia.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Nota aclaratoria:

Los documentos anteriormente expresados podrán presentarse mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas; asimismo, los documentos obtenidos mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En todo caso, el órgano de contratación podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.

17. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones podrán presentarse redactadas en castellano y/o euskera.

Los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico, un número de teléfono y fax.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Sobre A. Se titulará "CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR". Contendrá:

- una DECLARACION RESPONSABLE del licitador/a indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación. (se adjuntan modelos como Anexo II y VI).
- En el supuesto de que así se establezca en la Carátula, garantía provisional por el importe al efecto determinado.
- En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas (en adelante UTE) se deberá aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos y el nombramiento del representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. No será necesaria la formalización de la unión hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la empresa: En caso de estimarlo preciso el licitador podrá indicar las informaciones y aspectos de la oferta que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales.

El sobre "B" se titulará "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA" y contendrá los siguientes documentos:

1.- Proposición económica ajustada al modelo que se incluye como Anexo III de este Pliego. Contendrá una sola proposición.

La proposición económica deberá venir firmada por el licitador (en caso de varias

empresas con compromiso de UTE, por todos sus representantes), constituyendo su ausencia causa de inadmisión de la oferta. Excepcionalmente, en caso de que en la apertura pública de plicas se constatare la ausencia de firma en la proposición, la Mesa podrá acordar que pueda firmarse en dicho acto sólo si entre las personas asistentes al mismo se encontrase aquella cuya firma falte, previa acreditación fehaciente de su identidad.

2.- Aquellos otros documentos relacionados en la Carátula del Pliego necesarios para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

3.- Variantes: En el caso de que la Carátula lo indique, los licitadores podrán introducir variantes o alternativas en sus proposiciones con la finalidad de mejorar el objeto del contrato. En tal caso, solamente podrán versar sobre los elementos que se contemplen en el citado punto.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la adjudicación, la Administración podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando estos no hayan procedido a su retirada, excepto las proposiciones económicas, que se conservarán en todo caso.

La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, así como de los que, en su caso, se consignen en la Carátula como criterios de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido o no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración, los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

18. CALIFICACION. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ACTUACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

CALIFICACION DE DOCUMENTOS.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 80 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma que aparece publicada en el Perfil de Contratante.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada requerirá su subsanación y presentación. Para la aportación y subsanación de la documentación se concederá un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su requerimiento. La presentación de esta documentación se hará en el Registro del Ayuntamiento.



APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres "B" CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA de las proposiciones admitidas y a la lectura de las ofertas económicas contenidas en las mismas así como del resto de criterios

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación.
- Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La proposición económica deberá venir firmada por el licitador (en caso de varias empresas con compromiso de UTE, por todos sus representantes).

La Mesa de Contratación, si lo estima oportuno, acordará la remisión de los sobres "B" a informe del Departamento promotor del expediente, para el estudio de las proposiciones en relación con los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19. ADJUDICACION, FORMALIZACIÓN Y GASTOS. COMIENZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

A) Recibido el informe, en su caso, de valoración de las ofertas, y con carácter previo a la adjudicación, por el órgano de contratación se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (5 en los expedientes declarados urgentes) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente en el Registro del ayuntamiento los siguientes documentos y realice las actuaciones que se describen a continuación:

1. La documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia que figuran en la cláusula 16 y en la carátula del pliego de condiciones administrativas.
2. Certificación positiva expedida por la/s Hacienda/s Foral/es y/o, en su caso, por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



3. Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención.
4. Certificación positiva acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o, en su caso, con la Mutuality correspondiente.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la seguridad social habrá de acreditar tal circunstancia mediante la declaración responsable prevista en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores, se exigirá salvo que las certificaciones y la documentación indicada las hubiese aportado junto con la proposición y estuviesen vigentes.

5. Constituir la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido) y, en su caso, la garantía complementaria. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
6. Declaración del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, e incautándose, en caso de que se hubiese exigido, la garantía provisional constituida.

Al amparo de lo previsto en el art. 152.2 de la LCSP, en caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de este procedimiento, la compensación de los gastos que la licitación haya ocasionado a los licitadores será fijada por esta Administración previa audiencia y justificación de aquéllos.

- B) La adjudicación se efectuará por el órgano de contratación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (3 en los expedientes declarados urgentes).

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación de la adjudicación contendrá los extremos a los que se refiere el art. 150 de la LCSP,

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios será de dos meses a contar desde la apertura de proposiciones, salvo previsión en contrario en la Carátula del Pliego.



Ortuela

Udala

- C) El contrato se perfeccionará con su formalización. En la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles (8 en los expedientes declarados urgentes) siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En estos casos, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres en los expedientes declarados urgentes) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 120 de la LCSP.

20. CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

En lo referente a la cesión de contratos se estará a lo establecido en el art. 214 LCSP. Por lo que respecta a la subcontratación, se regirá por los arts. 215 del mismo texto legal. En todo caso, los licitadores estarán obligados a dar conocimiento por escrito a la Administración de las prestaciones objeto de subcontratación. Las prestaciones parciales que el adjudicatario puede subcontratar con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en la Carátula. En el supuesto de que no figure ningún límite especial, la subcontratación no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

21. NORMAS GENERALES.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, no eximirá al/a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

La dirección e inspección del contrato corresponde al personal municipal que se designe en la Carátula (sin perjuicio de las facultades asignadas a los responsables técnicos y políticos de cada Area, ni del superior criterio de la Alcaldía) pudiendo efectuar instrucciones siempre que no supongan modificaciones de las prestación no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El/la contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento

del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

El Ayuntamiento de Ortuella determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

El/la contratista queda obligado/a a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

El/la contratista está obligado/a al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral.

Son de cuenta del/de la contratista los gastos correspondientes a publicaciones de la presente licitación en Boletines Oficiales y, en su caso, en un único medio de comunicación, así como los impuestos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

Corresponde al/a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del/de la contratista y éste/a únicamente tendrá derecho a ser indemnizado/a por la Administración en los casos y forma que determina la LCSP, si bien, en el expediente, deberá acreditar que, previamente al suceso, había tomado las medidas y precauciones razonables para prevenir y evitar en lo posible que los trabajos realizados y el equipo adscrito pudieran sufrir daños por eventos de tal naturaleza.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato de conformidad con el contenido del artículo 196 LCSP.

La demora o la ejecución defectuosa del contrato producirán los efectos previstos en el artículo 192 LCSP.

Salvo que se disponga otra cosa en la carátula del presente pliego o en el contrato administrativo, los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Ortuella. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de

contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los organismos autónomos dependientes de esta Administración.

22. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que transcurra el plazo de garantía fijado en la Carátula, el/la contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El/la contratista quedará exento/a de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23. EXTINCION DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 LCSP:

- a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 313 LCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

Igualmente podrán ser causa de resolución:

-Las establecidas como tales en el Pliego de Condiciones Técnicas o en la Caratula.

24. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL A APLICAR EN CASO DE EMPATE

Cuando dos o más empresas licitadoras empaten en cuanto a la proposición más ventajosa, el contrato se adjudicará a aquella que en el momento de presentar la oferta tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento. Si son varias empresas las que empatan, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, con carácter subsidiario o en el supuesto de que las empresas que hayan obtenido la misma puntuación no cuenten en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, para aquellas empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad,

valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- a) Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- d) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- f) Personas con discapacidad.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

25. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter de privado y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la cláusula segunda de este pliego.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

26. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la empresa adjudicataria, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (y muy especialmente de todo lo indicado en su artículo 12, relativo a la figura del encargado del tratamiento).

La empresa adjudicataria se compromete de forma explícita a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Igualmente serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de la norma anterior que se encuentren en vigor a la adjudicación de este contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

La empresa adjudicataria declara expresamente quedar obligada a lo indicado en el art 10 de la LOPD, por lo que guardarán secreto sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de

las tareas objeto de este contrato, así todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, estudios y documentos elaborados en ejecución del presente contrato, el resultado de las tareas realizadas, incluyendo los soportes utilizados, (papel, fichas, disquetes, etc) serán propiedad del Ayuntamiento, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatarios autor/es de los trabajos. Queda prohibida, para la empresa adjudicataria y para el personal designado por el mismo para la ejecución del contrato, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica, igualmente queda prohibido, dar información y datos proporcionados por la Administración para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego, ni utilizar los mismos, con fin distinto al que figura en el contrato de servicios. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita del Ayuntamiento, copia de los documentos o datos a terceras personas

Por último, en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a la empresa adjudicataria, que los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en ficheros de datos municipales cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación que celebra el Ayuntamiento inscrito en el Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos.

No está prevista ninguna cesión de los datos del fichero, excepto a otras Administraciones Públicas que ejerzan las mismas competencias y las cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del Fichero es el Ayuntamiento, y la dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo

En caso de que durante la relación mantenida, nos proporcione, datos de carácter personal, referentes a otras personas físicas, deberá, con carácter previo a su inclusión informarle de lo expuesto, y recabar en su caso su consentimiento para el tratamiento de los mismos.

27. PÓLIZAS DE SEGUROS.

En el plazo de quince días desde la adjudicación del contrato deberán estar Normalizadas por la entidad aseguradora y en poder de la Administración las pólizas de los distintos seguros objeto de este contrato. Las pólizas contendrán, como mínimo, las indicaciones dispuestas en el art. 8 de la Ley 50/1980, de contrato de seguro, en el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado y demás disposiciones reglamentarias que regulen los distintos ramos.

El contenido de las pólizas no podrá diferir de las cláusulas acordadas. A este respecto la tomadora podrá reclamar en cualquier momento durante la vigencia del contrato para que se subsanen las divergencias existentes.

28. PAGO DE INDEMNIZACIONES.

1. Las Entidades Aseguradoras están obligadas a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe de los daños que resulten del



Ortuela

Udala

mismo.

2. Si en el plazo de tres meses desde la reclamación del siniestro el asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico, por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará según lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Contrato de Seguro.
3. El asegurador no podrá reservarse el derecho de rescindir el contrato tras el acaecimiento de un siniestro.

29.- CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LOS DATOS APORTADOS.

Toda información que reciba/n el/los contratista/s de la Administración o de terceros interesados con motivo de la celebración y posterior ejecución del contrato, será considerado estrictamente confidencial y sólo será utilizada en el marco de este contrato.

En consecuencia, no podrá/n utilizar para sí ni proporcionar a terceros no interesados dato o información de carácter personal para finalidades distintas de aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligada/s a poner todos los medios a su alcance para garantizar el carácter confidencial de esta información así como de los resultados obtenidos.

Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir.

ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: CONTRATO DE POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIO, VEHICULOS, DEFENSA JURIDICA Y VIDA E INVALIDEZ.

1.- Definición del objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la contratación de las siguientes pólizas de seguros

- 1 Póliza de patrimonio
- 2 Póliza de responsabilidad civil
- 3 Póliza de vehículos
- 4 Póliza de vida
- 5 Póliza de defensa jurídica

Código/s CPV: 66510000-8 Servicios de seguros

División en lotes: SI

El contrato se divide en los siguientes lotes

- Lote 1 Póliza de patrimonio
- Lote 2 Póliza de responsabilidad civil
- Lote 3 Póliza de vehículos
- Lote 4 Póliza de vida
- Lote 5 Póliza de defensa jurídica

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

Necesidad de la contratación de un seguro de vida y accidentes para el personal del ayuntamiento, un seguro según el acuerdo regulador de las condiciones del trabajo del personal de las instituciones locales.

Seguro de patrimonio se basa en la necesidad de minimizar los daños del patrimonio en caso de siniestro.

Seguro de responsabilidad civil con el fin de trasladar el coste económico de las indemnizaciones que pudieran ser reconocidas como consecuencia de las reclamaciones que se efectúen al Ayuntamiento

Seguro de Vehículos seguro obligatorio

Contrato complementario de obras/suministro: NO

Contrato sujeto a regulación armonizada: SI

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Alcaldía

Unidad tramitadora:

Secretaría

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Secretaría.

4.- Valor Estimado.

Valor estimado: 566.000,00 €

5.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto base de licitación: 283.000,00 €

Lote 1 Póliza de patrimonio: 35.000,00 €/año

Lote 2 Póliza de responsabilidad civil: 30.000,00 €/año

Lote 3 Póliza de vehículos: 3.000,00 €/año

Lote 4 Póliza de vida: 70.000,00 €/año

Lote 5 Póliza de defensa jurídica: 3.500,00 €/año

AÑO	IMPORTE
2024	1.200,00 €
2025	141.500,00 €
2026	140.300,00 €
TOTAL	283.000,00 €

Las partidas presupuestarias son las siguientes:

1-221-16205 Seguro de vida – personal funcionario

1-221-16305 Seguro de vida – personal laboral

9-150-22402 Primas y seguros vehículos urbanismo, obras y serv.

9-920-22402 Primas de seguro vehículo Admón. General

9-9331-22401 Primas seguro locales y edificios ofici



Ortuela

Udala

9-9332-22499 Primas de seguros otros riesgos respons. civil administrac.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: SI

El cálculo de primas se ha hecho:

70 % costes directos

20 % costes indirectos

10% beneficio empresarial

6.- Revisión de precios.

Procede: NO

7.- Régimen de pagos.

El abono se hará contra factura electrónica.

8.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.

El contrato tendrá una duración de 2 años.

Posibilidad de prórroga: SI.

Se prevé la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una por mutuo acuerdo, debiendo comunicar la aseguradora su oposición a la prórroga al asegurado con un preaviso de tres meses.

Una vez formalizado el contrato, el efecto de la póliza será desde las 00:00 horas del día de la firma de la póliza, con vencimiento las 24:00 horas del día que se cumpla los dos años, con independencia de la posibilidad de prorrogar el contrato.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del mismo comenzará en la fecha indicada en los párrafos anteriores, por lo que el licitador adjudicatario estará obligado a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza que procedan abonar de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente Pliego.

En el supuesto de que no se prorrogue y en tanto en cuanto se resuelve la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Ayuntamiento de Ortuela así lo solicitara, por un periodo de tiempo máximo de cuatro/seis meses, en las mismas



Ortuela

Udala

condiciones, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

En todos los casos las condiciones de las prórrogas serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

Las pólizas en vigor antes del concurso se mantendrán en vigor hasta la finalización de la fecha de efecto, incorporándose al lote una vez finalizada. A efectos de concurso se harán una oferta sobre la totalidad de lo que se informe en el concurso.

Por ejemplo la póliza de vida está en vigor hasta el 1 de enero de 2025, a efectos del concurso las Aseguradoras ofertarán y el 1 de enero de 2025 entrará en vigor la póliza que ha ganado la licitación del lote de vida.

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 87.3.a): será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

- Acreditación de la solvencia técnica:

Artículo 90.2: relación de los principales servicios efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios: NO

13.- Habilitación empresarial

Procede: SI

Las empresas licitadoras deberán estar autorizadas legalmente para operar en los ramos a que se refiere la presente contratación. A estos efectos, los licitadores aportarán Autorización Administrativa expedida por la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda, para operar en los ramos objeto del contrato.

14.- Garantía provisional.

Procede: NO

15.- Garantía definitiva.

Procede: Sí

5 por 100 del precio final ofertado

16.- Garantía complementaria.

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros.

Procede: No

18.- Forma de las proposiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: uno de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y otro sobre incluirá la “documentación relativa a los criterios sujetos a valoración objetiva”

19.- Criterios de adjudicación

LOTE 1: PATRIMONIO

Criterios sujetos a valoración objetiva (100 puntos)

1. Precio ofertado: máximo 70 puntos

Se otorgará la mayor puntuación a la mejor oferta económica, valorándose proporcionalmente el resto de ofertas.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 70 \times (MO / OL)$.

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

OL: Oferta del licitador.

MO: Oferta más baja presentada

2. Reducción de franquicias: máximo 6 puntos

La reducción o eliminación de franquicias se valorará conforme a la siguiente puntuación:

- Por no establecer franquicia: 6,0 puntos
- Por establecer una franquicia de 100,00 euros: 4,00 puntos
- Por establecer una franquicia de 200,00 euros: 2,00 puntos
- Por establecer una franquicia igual a 300,00 euros: 0,0 puntos

3. Inclusión de mobiliario urbano a primer riesgo: máximo 5 puntos

Se valorará con 5 puntos la cobertura a primer riesgo para la inclusión de los daños ocasionados al mobiliario y/o instalaciones fuera de los riesgos asegurados, por los daños a consecuencia de incendio, extensivos y robo. La franquicia máxima para que sea valorada esta mejora será de 10% del siniestro con mínimo de 300 € y máximo de 3.000 €.

- Máximo indemnizable por año y siniestro de 3.000 € : 2,5 puntos
- Máximo indemnizable por año y siniestro de 6.000 € : 5,0 puntos

4. Daños estéticos.

La no inclusión de esta garantía con límite de 3000 euros se valora como menos diez puntos (-10 puntos).



Ortuella

Udala

5. Ampliación de la cobertura a primer riesgo de cristales

5 puntos

9 puntos: ampliación hasta 6.000 euros

6. Persona de contacto directo: hasta 10 puntos

Con objeto de simplificar las gestiones la Aseguradora nombrar una persona donde el Ayuntamiento pueda dirigirse

LOTE 2: RESPONSABILIDAD CIVIL

Criterios sujetos a valoración objetiva (100 puntos)

a. Oferta económica: hasta 60 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 60 \times (MO / OL)$.

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

OL: Oferta del licitador a valorar.

MO: Mejor oferta económica

b. Reducción de franquicias: máximo 10 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente puntuación:

- Por establecer una franquicia de 1.500,00 euros: 10 puntos
- Por establecer una franquicia de 2.500,00 euros: 8 puntos
- Por establecer una franquicia de 3.000,00 euros: 7 puntos
- Por establecer una franquicia igual a 5.000,00 euros: 6 puntos

c. Incremento de límites y/o sublímites de póliza: máximo 10 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente distribución:

- Por incremento del límite general por siniestro hasta 2.000.000 euros: 4 puntos
- Por incremento del límite general por año hasta 4.000.000 euros: 3 puntos
- Por incremento del sublímite por víctima o lesionado patronal/cruzada hasta 450.000 euros: 3 puntos

d. Inclusión de la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Primarios: hasta 5 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Límite 100.000,00 euros siniestro /anualidad	2,5 puntos
Límite 200.000,00 euros siniestro /anualidad	5,0 puntos

- e. Inclusión de la cobertura de R. Civil y Patrimonial derivada del tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos : hasta 5 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Límite 100.000,00 euros siniestro /anualidad	2,5 puntos
Límite 200.000,00 euros siniestro /anualidad	5,0 puntos

- f. Inclusión de la cobertura de R. Civil Publicitaria: hasta 5 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

Límite 100.000,00 euros siniestro /anualidad	2,5 puntos
Límite 200.000,00 euros siniestro /anualidad	5,0 puntos

- g. Daños a propiedades del personal asegurado: hasta 5 puntos

Se puntuará automáticamente para los licitadores que cubran los daños que se puedan ocasionar a propiedades del personal asegurado empleados excepto los causados a sí mismos a los bienes propios, siempre y cuando el objeto de la reclamación no lo constituya ni dinero, ni títulos al portador, ni joyas, ni objetos de valor, entendiéndose como tales los efectos personales de los empleados cuyo valor unitario no supere la cantidad de 1.000 euros y quedando excluidos de esta cobertura los daños por robo, hurto y expoliación. Se fija un límite por siniestro de 1.000 euros y por anualidad de 3.000 euros.

LOTE 3: VEHICULOS

Criterios sujetos a valoración objetiva (100 puntos)

- a. Oferta económica: hasta 90 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 90 \times (MO / OL)$.

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

OL: Oferta del licitador a valorar.



Ortuella

Udala

MO: Mejor oferta económica

b. Cobertura por daños cinegéticos y atmosféricos

10 puntos

LOTE 4: VIDA

Criterios sujetos a valoración objetiva (100 puntos)

1. Oferta económica: hasta 70 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 70 \times (MO / OL)$.

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

OL: Oferta del licitador a valorar.

MO: Mejor oferta económica

2. Mejoras: hasta 30 puntos

- Gastos de adaptación del domicilio: 5 puntos

Capital de hasta 3.000,00 euros en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez cubierta por la póliza para hacer frente a la adaptación y acondicionamiento del domicilio del asegurado. El abono se realizará mediante reembolso de facturas e informe facultativo que justifique la necesidad de la adaptación.

- Gastos de adaptación del vehículo: 5 puntos

Capital de hasta 1.500,00 euros en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez cubierta por la póliza para hacer frente a la adaptación y acondicionamiento del vehículo del asegurado. El abono se realizará mediante reembolso de facturas e informe facultativo que justifique la necesidad de la adaptación.

- Gastos de compra de silla de ruedas: 5 puntos

Capital de hasta 1.500,00 euros en caso de Invalidez Permanente Absoluta o Gran Invalidez cubierta por la póliza, para la compra de silla de ruedas. El abono se realizará mediante reembolso de facturas e informe facultativo, que justifique la necesidad de la adquisición.

- Gastos de aparatos de ortopedia: 5 puntos

Capital de hasta 1.000,00 euros en caso de Invalidez Permanente Absoluta o



Ortuela

Udala

Gran Invalidez cubierta por la póliza, para la adquisición de cualquier aparato de ortopedia que precise el asegurado, con objeto de corregir las lesiones residuales producidas. El abono se realizará mediante reembolso de facturas e informe facultativo que justifique la necesidad.

- Anticipo de capital en caso de fallecimiento: 5 puntos

En el caso de producirse el fallecimiento cubierto por la póliza, del asegurado, la compañía adelantará hasta 2.000,00 euros, al objeto de que los beneficiarios puedan hacer frente a los gastos inminentes derivados del siniestro.

- Compromiso de plazo reducido de pago en caso de siniestro: 5 puntos

Una vez recibida la documentación completa y necesaria para la tramitación del siniestro, la indemnización se podrá abonar en un plazo máximo de 5 días laborables.

LOTE 5: DEFENSA JURIDICA

Criterios sujetos a valoración objetiva (100 puntos)

Oferta económica: hasta 100 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $PO = 100 \times (MO / OL)$.

Siendo:

PO: Puntuación obtenida.

OL: Oferta del licitador a valorar.

MO: Mejor oferta económica

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

En relación al criterio de adjudicación relativo al precio se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10



Ortuela

Udala

unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: TRES DIAS

21.- Admisibilidad de variantes.

No se admiten.

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: NO

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: NO

La evaluación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes corresponderá a un comité de expertos.

24.- Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP)

De tipo medioambiental:

La documentación que pueda generarse en la ejecución del contrato deberá entregarse en soportes informáticos o papel reutilizado.

25.- Ejecución del contrato.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE:
NO

26.- Subcontratación.

Subcontratación: SI.

27.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP

28.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

29.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:
artículo 208 LCSP

30.- Penalidades.

- a) Por demora de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso en los términos y cuantías del artículo 192 de la LCSP
- c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación en los términos y cuantías del artículo 192 de la LCSP
- d) Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación hasta el 50%



Ortuella

Udala

- Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

31.- Causas de resolución del contrato.

Las previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

32.- Plazo de garantía.

6 meses

33.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información

34.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Quienes quieran participar en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de dos días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Ortuella es <http://www.ortuella.eus/es-ES/Ayuntamiento/Perfil-Contratante/Paginas/default.aspx>

36.- Observaciones.

Ninguna.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a, con domicilio en calle C.P. Teléfono y D.N.I., en posesión de su plena capacidad de obrar y en nombre propio o en representación de la empresa, con domicilio en calle C.P. Teléfono y C.I.F., al objeto da tomar parte en el procedimiento abierto en base a una pluralidad de criterios de adjudicación, seguido por el Ayuntamiento de Ortuella, para la adjudicación del contrato de **“POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIO, VEHICULOS, DEFENSA JURIDICA Y VIDA”** y a los efectos que señala el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato de referencia, declara bajo su responsabilidad:

- a) Que la empresa licitadora “.....” cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a que en caso de resultar a su favor propuesta de adjudicación acreditará ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.
- b) Que la empresa licitadora “.....” señala para la práctica de notificaciones derivadas de este procedimiento el siguiente domicilio dirección de correo electrónico: y número de teléfono y/o fax.....

En..... a.....de de 20....

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y PROPUESTA VINCULADA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle número.....enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de **“POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIO, VEHICULOS, DEFENSA JURIDICA Y VIDA”** se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en relación a los siguientes lotes:

(RELLENAR LOS LOTES A LOS QUE SE PRESENTEN)

LOTE 1: PATRIMONIO

Prima anual: €

Franquicia: €

Inclusión de mobiliario urbano a primer riesgo.

Máximo indemnizable por año y siniestro: €

Daños estéticos: Inclusión de garantía (SI/NO):

Ampliación de la cobertura a primer riesgo de cristales: €

Persona de contacto directo (SI/NO):

LOTE 2: RESPONSABILIDAD CIVIL

Prima anual: €

Franquicia: €

Incremento de límites y/o sublímites de póliza.

Incremento del límite general por siniestro hasta 2.000.000 euros (SI/NO):

Incremento del límite general por año hasta 4.000.000 euros (SI/NO):

Incremento del sublímite por víctima o lesionado patronal/cruzada (SI/NO):

Inclusión de la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Primarios (SI/NO):

Límite: euros siniestro/anualidad

Inclusión de la cobertura de R. Civil y Patrimonial derivada del tratamiento de datos personales y libre circulación de estos datos (SI/NO):

Límite: euros siniestro/anualidad

Inclusión de la cobertura de R. Civil Publicitaria (SI/NO):

Límite: euros siniestro/anualidad

Daños a propiedades del personal asegurado (SI/NO):

LOTE 3: VEHICULOS

Prima anual: €

Cobertura por daños cinegéticos y atmosféricos (SI/NO):

LOTE 4: RESPONSABILIDAD CIVIL

Prima anual: €

Mejoras:

Gastos de adaptación del domicilio (SI/NO):

Gastos de adaptación del vehículo (SI/NO):

Gastos de compra de silla de ruedas (SI/NO):

Gastos de aparatos de ortopedia (SI/NO):

Anticipo de capital en caso de fallecimiento (SI/NO):

Compromiso de plazo reducido de pago en caso de siniestro (SI/NO):

LOTE 5: DEFENSA JURIDICA

Prima anual: €

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y
 requerimientos) en en la calle/plaza/avenida
 C.P..... y en su nombre
 (nombre y apellidos de los Apoderados)

 con poderes suficientes para obligarle en este acto,
 AVALA
 a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
NIF.....
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de
 esta garantía)
 para responder de las obligaciones
 siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el
 garantizado).....
 ante el Ayuntamiento de Ortuella por
 importe de euros:(en
 letra).....(en
 cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos
 en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones
 Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia
 expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del
 Ayuntamiento de Ortuella, con sujeción a los términos previstos en la normativa de
 contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de
 Ortuella no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro
 especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
 (firma de los Apoderados)

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2)

ASEGURA

A (3) NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ortuella.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Ortuella.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Ortuella.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Ortuella de que se trate.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIO, VEHICULOS, DEFENSA JURIDICA Y VIDA** convocada por el **AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA**,

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 50 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Fecha y firma de la entidad.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **POLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PATRIMONIO, VEHICULOS, DEFENSA JURIDICA Y VIDA** convocada por el **AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA,**

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE